

Hoy Lunes



21 de Octubre de 1833.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja con oficio del corriente, y para que se inserte en el Boletin de esta Provincia, como lo ejecuto, se ha servido dirigirme la alocucion siguiente:*

El Capitan general de Castilla la vieja, á las Autoridades, vecinos tranquilos y Voluntarios Realistas del distrito de la misma.— Al paso que algunos sujetos conocidos ya por su inmoralidad y que cifran toda su fortuna en los azáres de una revolucion, se han atrevido á presentar ostensiblemente en algunos puntos de la Península, y han conseguido seducir y arrastrar tras sí á otros pocos con el objeto de oponerse á la directa sucesion en la Corona de la REINA nuestra Señora, sancionada y jurada por la Nacion en Córtes; todas las Autoridades y propietarios, y la mayor parte de Voluntarios Realistas de este distrito, aprovechan esta ocasion para dar nuevas pruebas de fidelidad y adhesion á la REINA nuestra Señora, pues son innumerables las exposiciones que por todas partes recibo, en que la primeras solicitan la autorizacion para armar á los propietarios y demas vecinos honrados que están convencidos de que el objeto de aquellos movimientos no es otro que el de despojarles de sus bienes y fortuna. Los Voluntarios Realistas, al mismo tiempo fieles á sus juramentos, entre los que se distinguen los de esta Capital, se precipitan á reiterarles y pedirme con instancia les ocupe en el exterminio de aquellos malévolos, contra quienes están tanto mas irritados cuanto han llegado á entender que han conseguido seducir algunos pocos de sus compañeros. No me es fácil contestar individualmente á cada una de dichas exposiciones, y para satisfacer y tranquilizar á todos lo hago por medio de esta alocucion, asegurán-

doles que numerosos cuerpos de Infantería y Caballería, con tren de Artillería, marchan rápidamente en este momento á ocupar los paises en que se han presentado síntomas de insubordinacion y extinguir á los malvados. Yo no ignoro que la mayor parte de los que han perturbado la tranquilidad pública no merece este nombre, y sí el de incautos que se han dejado engañar con pretextos especiosos, y que por lo mismo no debe confundírseles con los primeros, si se restituyen inmediatamente á sus casas, se presentan á la Autoridad local y recogen de la misma certificado de su presentacion que les sirva de resguardo; pero desgraciados de ellos si desprecian esta paternal advertencia y continuan en el desorden, pues su exterminio será inevitable. Quedan pues autorizadas las Justicias de los pueblos respectivos á conceder un certificado á todos los que se les presenten en el término de ocho dias despues del recibo de ésta, que les servirá de indulto, y nadie les molestará en lo sucesivo como no sea por perjuicio causado á tercero, en cuyo caso se procederá con arreglo á las leyes del Reino, bien entendido que esta benéfica medida no es extensiva á ningun oficial de los Batallones de Voluntarios Realistas, pues que respecto de estos es inadmisibile la presuncion de seduccion ó engaño.—Las Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de este distrito están autorizados á tomar todas las medidas que les dicte la prudencia para conservar el orden público en su jurisdiccion, valiéndose al efecto de la cooperacion de los vecinos honrados. La Pátria espera en el dia mucho de éstos y de los beneméritos Voluntarios Realistas, que tantas distinciones merecieron al Señor DON FERNANDO VII, que en gloria está, pues que ha llegado el momento de acreditar su fidelidad, amor al orden y á la Religion santa que profesamos. — Dada en Valladolid á 10 de Octubre de 1833. — M. El Duque de Castro-Terreño.

Lo que comunico á VV. para que á la preinserta orden la dén en ese pueblo la debida publicidad en la forma de costumbre. —

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 15 de Octubre de 1833. — Eusebio de la Bárcena. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia.

Intendencia de la provincia de Segovia. — La Direccion general de Rentas me ha pasado, en 4 del corriente la orden que sigue: El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacien-

da ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Setiembre último la Real orden siguiente; — *Circular.* Excmo. Sr. : Por Real orden de 10 de Febrero de 1831 tuvo á bien S. M. señalar el término de seis meses para que los empleados incorporados al Monte pio de Reales Oficinas, que hubieren contraido matrimonio sin la correspondiente licencia, acudiesen á solicitar indulto de esta falta. Transcurrido este término se han dirigido á S. M. desde diferentes puntos, varias exposiciones solicitando en ellas el indicado indulto, y alegando sus autores que no habian acudido á solicitarlo porque no habia llegado á su noticia la disposicion contenida en la enunciada Real orden, ya por no habérseles comunicado esta, ya por carecerse de papeles públicos en los pueblos donde residen; y no queriendo S. M. que por esta circunstancia queden algunos de aquellos privados de la gracia que se propuso dispensarles, se ha servido señalar el término de cuatro meses, contados desde el dia en que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta, para que los empleados en la Real Hacienda, que por su clasificacion ó por haber estado incorporados al citado Monte pio tienen adquirido para sus familias derecho ó pensión de viudedad, y han contraido matrimonio sin el expresado requisito, acudan á solicitar el correspondiente indulto dentro de dicho término; bajo el supuesto de que pasado este no se dará curso á las solicitudes que hagan para obtenerlo: y al propio tiempo es la soberana voluntad de S. M. que para que ninguno pueda alegar ignorancia, adopten V. E. y V. SS. las disposiciones convenientes para que llegue á noticia de todos los empleados en las dependencias de su cargo, tanto de los que estan en activo servicio, como de los cesantes y jubilados. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. para los mismos efectos, con encargo de que la haga insertar en el Boletin oficial de esa Capital, á fin de que llegue á noticia de los interesados, tanto de activo servicio como cesantes y jubilados.

*Cuya soberana resolucion comunico á V. V., á fin de que la den la publicidad correspondiente, con el objeto de que si hubiese en ese pueblo algun empleado comprendido en ella, pueda aprovechar el plazo señalado en solicitud del indulto que se expresa. Dios guarde á V. V. muchos años. — Segovia 11 de Octubre de 1833. — Eusebio de la Bárcena. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.*

*Corregimiento de Segovia.*—El Excmo. Sr. Don Domingo María Barrajon, Corregidor de Madrid me dice lo que sigue:

„Proteccion general de Teatros del Reino.—Con motivo de la sentida muerte de nuestro amado Soberano el Señor D. FERNANDO 7.<sup>o</sup> que está en gloria, se suspenden de Real orden todos los espectáculos y diversiones públicas, como incompatibles con tan infausto acontecimiento y con las dolorosas impresiones que produce en el corazon de los leales Españoles:—Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en esa Subdelegacion, dándome aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 30 de Setiembre de 1833.—Domingo García Barrajon.—Sr. Corregidor Subdelegado de Teatros de Segovia.“

Lo que transcribo á V. para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia.—Dios guarde á V. muchos años. Segovia y Octubre 4 de 1833.—José Ganancias.

*Don José Ganancias Villaroel, Corregidor Capitán á Guerra por S. M. de esta Ciudad de Segovia y su tierra, &c.*

Hago saber á los Ganaderos tanto de esta Ciudad y tierra como á los forasteros y cualquiera persona; que se ha hecho postura á los pastos de invernada próxima de los quintos de las Caleras y el Peral en la deesa del Rincon bajo las condiciones ya pactadas, hasta en cantidad de tres mil rs. vn. Si alguno quisiere mejorarlo la verificará por la Escribanía del que refrenda, y para su remate está señalado el dia 24 del corriente y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales. Dado en Segovia á 19 de Octubre de 1833. = Ganancias. = Ante mí. = Antonio Leonor Ballestero. = Es copia de su original. = Leonor.

*En el dia 20 de Setiembre se perdió desde la Fuencisla hasta la posada de Caballeros, una cartera con papeles atada con una cinta morada, la persona que la hubiese hallado la entregará al amo de dicha posada y se le dará el hallazgo.*

SEGOVIA: Imprenta de V. VALLECILLO, año de 1833.